



DIVISION DE FOMENTO

INGRESO N° 124 18.01.17

| | | | |
|-------------------------------------|---------------|---|---|
| DIRECCIÓN Secretaría | X | GCIA. BUSCA Y GESTIÓN DE Secretaría | X |
| GCIA. ADM. Y FINANZAS Secretaría | X | GCIA. EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN Y SERVICIOS Secretaría | |
| GCIA. DE GEOMÁTICA Secretaría | | GCIA. ESTUD. Y PROYECTOS Secretaría | |
| OTROS | Asesor Legal. | | |

Fernando Barrera Arenas

Firmado Digitalmente por Fernando Barrera Arenas
Reason: Firma Avanzada
Location: INDAP



La firma digital del presente documento está autenticada por ESign bajo estrictos protocolos de seguridad, encriptados e inaccesibles para terceros, cumpliéndose las disposiciones de la Ley 19.799.

CARTA N° 002023

SANTIAGO, 11-1-2017

Señor
Juan Pablo Lopez Aguilera
Director Ejecutivo
CIREN

De mi consideración

Por medio de la presente, tengo el agrado de enviar su ejemplar original firmado del Convenio entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Centro de Información de Recursos Naturales, para posicionar a CampoClick como la principal aplicación móvil (app) para la comercialización de productos y servicios de los pequeños agricultores de Chile, celebrado con fecha 21 de diciembre de 2016.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted

FERNANDO BARRERA ARENAS
JEFE DIVISION DE FOMENTO (S)

| Vistos Buenos | | |
|---------------|-------|------------|
| Iniciales | V° B° | Fecha |
| SGG | ✓ | 2017-01-11 |
| | ✓ x | |
| | ✓ x | |

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y CIREN

En Santiago, a 21 de diciembre de 2016, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, Servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante "**INDAP**", representado por su Director Nacional don **OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE**, RUT N°7.558.747-3, ambos domiciliados en Agustinas N°1465, 9° Piso, comuna de Santiago, y el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, RUT N°71.294.800-0, representado por su Director Ejecutivo don **JUAN PABLO LOPEZ AGUILERA**, RUT N° 12.969.790-3, ambos domiciliados en Av. Manuel Montt N° 1164, de Providencia, en adelante "**CIREN**".

Las partes vienen en suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO



Posicionar a CampoClick como la principal aplicación móvil (app) para la comercialización de productos y servicios de los pequeños agricultores de Chile.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS



Para cumplir lo anterior, INDAP y CIREN han definido los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar la oferta de productos y servicios de pequeños productores y productoras INDAP dentro de la app CampoClick.
- Incrementar las descargas de consumidores/as.



TERCERO: OBLIGACIONES Y APORTES

Para el logro de los objetivos señalados, ambas partes deberán aportar lo siguiente:
Obligaciones de CIREN



Actividad 1: Carga en app de productores/as INDAP

El servicio debe incluir las siguientes tareas específicas para cada productor/a INDAP ingresado a la app:



- Contacto inicial (transmitir atributos de la app)
- Registro de datos de contacto del productor/a
- Georreferenciación del productor/a
- Registro de oferta comercial de productos y servicios del productor/a
- 3 fotos productor/a

- Formulario de inscripción completo y firmado por productor/a

La meta total será de, a lo menos, 2.300 productores/as INDAP cargados con la totalidad de sus datos en CampoClick, pertenecientes a las regiones de: Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins y Maule.

Actividad 2: Validación de datos de nuevos productores/as INDAP y su alta oficial en la app

El servicio debe proveer la verificación de información y validación de las coordenadas geográficas.

En este proceso se consideran técnicos, software y profesionales de áreas TIC y Geomática.

Finalmente, se hace validación de los contactos comerciales de los productores/as cargados y bienvenida oficial a la comunidad de la app.

Actividad 3: Promoción en terreno para descargas CampoClick de público en general.

Por experiencias piloto, la campaña central definida para estos fines es promover en peajes de acceso y salida a rutas dentro y fuera de Santiago. Además, participar en ferias regionales agrícolas y eventos locales que permitan lograr este objetivo. La meta asociada son 3.000 nuevas descargas de la app.

Obligaciones de INDAP

- Proveer de los contactos que servirán de base para la carga de productores/as INDAP
- Designar y facilitar a CIREN el contacto de una contraparte regional que ayude a coordinar las tareas en terreno requeridas para el logro de los objetivos de este Convenio.
- Poner a disposición del CIREN los medios de difusión audiovisual con los que cuenta.
- Colaborar en la realización de la ceremonia de re-lanzamiento en feria agrícola.
- Reconocer que la propiedad intelectual de CAMPOCLICK pertenece exclusivamente a CIREN, y en consecuencia le queda prohibido a INDAP utilizar, para cualquier fin que no sean los estipulados en el presente Convenio, la información de CAMPOCLICK.

No obstante lo anterior, los detalles de cada actividad u obligación descrita en este punto, serán acordadas entre las contrapartes técnicas del presente Convenio:

Por CIREN:

Nombre : Carlos Gálvez Castillo
Cargo : Gerente Desarrollo Estratégico
Teléfono : 2200 8903
Mail : cgalvez@ciren.cl
Dirección : Av. Manuel Montt 1164, Providencia, Santiago

Por INDAP:

Nombre : Juan Jiménez Cortés
Cargo : Jefe Departamento de Mercado, División de Fomento
Teléfono : 2303 8170
Mail : jjimenez@indap.cl
Dirección : Agustinas 1465, Santiago

CUARTO: PRODUCTOS / ENTREGABLES

Todos los productos asociados a este Convenio serán entregados a la contraparte técnica de INDAP, antes individualizada, o quien éste designe.

INDAP tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Productos, comprometiéndose CIREN a satisfacer dichas observaciones en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los entregables en el plazo señalado, se entenderá como dada su aprobación a los mismos.

- **Producto 1:** informe de carga y validación de los primeros 1.500 nuevos productores/as INDAP ingresados oficialmente a CAMPOCLICK.
- **Producto 2:** informe de carga y validación de los restantes 900 nuevos productores/as INDAP ingresados oficialmente a CAMPOCLICK.
- **Producto 3:** informe final

QUINTO: APORTES Y FORMAS DE PAGO

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá al CIREN la suma de \$32.500.000.- (treinta y dos millones quinientos mil pesos), los que se transferirán al CIREN en una cuota una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe presente instrumento.

A su vez, el CIREN, realizará un aporte correspondiente al menos un 10% del aporte de INDAP, sumado a todos los esfuerzos para la mejora y sostenibilidad de esta iniciativa.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Para los efectos de la rendición de cuenta de transferencia al Sector Privado, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N°30, de fecha 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre rendición de Cuentas.

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.

3. El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos con la firma de la persona que lo percibe, representante legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de la cuota si corresponde).
4. Los comprobantes de egresos con la documentación, auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda);

SEPTIMO: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio, comenzará a regir desde la fecha de la firma del Convenio, y tendrá vigencia hasta el **31 de Diciembre de 2017**, plazo que se podrá prorrogar por un periodo de mayor o igual plazo, de común acuerdo y en conformidad a la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP.

OCTAVO: MODIFICACIONES y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones que se realicen en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

INDAP podrá poner término anticipado al presente Convenio en cualquier momento, si estima que el CIREN no ha dado fiel cumplimiento a los acuerdos contenidos en el presente instrumento, o bien las acciones realizadas por dicha parte en virtud del Convenio, se apartan del objetivo general enunciado en la cláusula primera. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

NOVENO: GARANTÍAS

Para hacer efectivo el traspaso de recursos que contempla el presente Convenio, CIREN deberá presentar a INDAP los siguientes dos documentos de garantía por conceptos de anticipo y uso correcto de los fondos que el Instituto le transfiere:

- Garantía correspondiente a "correcta inversión de anticipo", con vencimiento hasta la fecha de término del Convenio.
- Garantía correspondiente al "Fiel cumplimiento", con vencimiento 60 días posteriores a la fecha de término del Convenio, equivalente al 10% del aporte total de INDAP.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de don **Octavio Sotomayor Echenique**, como Director Nacional de INDAP, consta en el Decreto N° 116, de fecha 15 de octubre de 2014, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **Juan Pablo López Aguilera** para representar a CIREN consta del Acuerdo N° 412 de fecha 27 de marzo de 2014 del Consejo Directivo, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de marzo de 2014, ante el Notario Público de Santiago don Camilo Valenzuela Riveros.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y uno en poder de CIREN.



[Handwritten signature of Octavio Sotomayor Echenique]

OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE
DIRECTOR NACIONAL
INDAP



[Handwritten signature of Juan Pablo López Aguilera]

JUAN PABLO LOPEZ AGUILERA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIREN